



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2335

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/11/1989 - B.Inf. 28/1989

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 26/12/1989 - Decreto: 2416/1989

Boletín Oficial: 02/01/1990 - Nú: 2724

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Otórgase a partir del 1o. de Julio de 1989, una pensión vitalicia mensual a la Señorita MARGARITA YUNES, quien acredita su identidad personal con la Libreta Cívica No.9.734.687, con domicilio en la calle Neuquén No.305 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2o.- El haber mensual de la pensión a que se refiere el artículo precedente será equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vitales y móviles.

Artículo 3o.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.